

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3801

APENDICES I y II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, hecha en Bonn el 23 de junio de 1979 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, de 29 de octubre de 1985), modificados según el artículo XI, por la primera reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, que tuvo lugar en Bonn el 26 de octubre de 1985 y que entraron en vigor el 24 de enero de 1986.

### APENDICE I

#### Interpretaciones

1. En el presente apéndice se hace referencia a las especies migratorias del siguiente modo:

- Conforme al nombre de las especies o subespecies, o
- Como totalidad de las especies migratorias de un taxón superior o de una parte determinada de dicho taxón.

2. Otras referencias a taxones superiores a las especies tienen el fin único de servir de información o clasificación.

3. La abreviatura «(s.l.)» significa que la denominación científica se utiliza en su sentido lato.

4. El símbolo (-), seguido de un número, colocado después del nombre de un taxón, indica la exclusión de ese taxón de determinadas poblaciones geográficamente aisladas:

- 101 poblaciones peruanas.

5. El símbolo (+), seguido de un número, colocado después del nombre de una especie, denota que solamente determinadas poblaciones geográficamente aisladas de esa especie se incluyen en este apéndice.

- + 201 poblaciones del noroeste de África.
- + 202 poblaciones africanas.
- + 203 poblaciones en la región amazónica superior.
- + 204 poblaciones paleoárticas.

6. Un asterisco (\*) colocado después del nombre de una especie, indica que la especie o una población, geográficamente aislada, de dicha especie o un taxón superior que incluye dicha especie figura en el apéndice II.

#### Mammalia

Chiroptera Molossidae	«Tadarida brasiliensis»
Primates Pongidae	«Gorilla gorilla beringei»
Cetacea Balaenopteridae	«Balaenoptera musculus» «Megaptera novaeangliae» «Balaena mysticetus» «Eubalaena glacialis» (s.l.)
Carnivora Felidae	«Panthera uncia»
Pinnipedia Phocidae	«Monachus monachus» *
Perissodactyla Equidae	«Equus grevyi»
Artiodactyla Camelidae Cervidae	«Lama vicugna» * - 101 «Cervus elaphus barbarus»

#### Bovidae

«Bos sauveli»  
«Bos grunniens»  
«Addax nasomaculatus»  
«Gazella cuvieri»  
«Gazella dama»  
«Gazella dorcas» + 201  
«Gazella leptocerosa»

#### Aves

#### Procellariiformes Diomedidae Procellariidae

«Diomedea albatrus»  
«Pterodroma cahow»  
«Pterodroma phaeopygia»

#### Pelecaniformes Pelecanidae

«Pelecanus crispus» \*  
«Pelecanus onocrotalus» + 204

#### Ciconiiformes Ardeidae Ciconiidae Threskiornithidae

«Egretta eulophotes»  
«Ciconia boyciana»  
«Geronticus eramita»

#### Anseriformes Anatidae

«Chloephaga rubidiceps» \*

#### Falconiformes Accipitridae

«Haliaeetus albicilla» \*  
«Haliaeetus pelagicus» \*

#### Gruiformes Gruidae

«Grus japonensis» \*  
«Grus leucogeranus» \*  
«Grus nigricollis» \*  
«Chlamydotis undulata» \* + 201

#### Otididae

#### Charadriiformes Scolopacidae

«Numenius borealis» \*  
«Numenius tenuirostris» \*  
«Larus audouinii»  
«Larus leucophthalmus»  
«Larus relictus»  
«Larus saundersi»  
«Synthliboramphus wumizusume»

#### Laridae

#### Alcidae Passeriformes Parulidae Fringillidae

«Dendroica kirtlandii»  
«Serinus syriacus»

#### Reptilia

#### Testudinata Cheloniidae

«Chelonia mydas» \*  
«Caretta caretta» \*  
«Eretmochelys imbricata»  
«Lepidochelys kempii» \*  
«Lepidochelys olivacea» \*  
«Dermochelys coriacea» \*  
«Podocnemis expansa» \* + 203

#### Dermocheyidae Pelomedusidae

#### Crocodylia Gavialidae

«Gavialis gangeticus»

#### Pisces

#### Siluriformes Schilbeidae

«Pangasianodon gigas»

### APENDICE II

#### Interpretaciones

1. En el presente apéndice se hace referencia a las especies migratorias del siguiente modo:

- Conforme al nombre de las especies o subespecies, o
- Como conjunto de las especies migratorias de un taxón superior o de una determinada parte de dicho taxón.

Cuando se hace referencia a un taxón superior a la especie, esto significa, si no se dice otra cosa, que la conclusión de acuerdos podría ser una considerable ventaja para todas las especies migratorias pertenecientes a dicho taxón.

2. La abreviatura «spp» colocada después del nombre de una familia o un género se utiliza para denotar todas las especies migratorias dentro de esa familia o género.

3. Otras referencias a taxones superiores a las especies tienen el fin único de servir de información o clasificación.

4. La abreviatura «(s.l.)» significa que la denominación científica se emplea en su sentido lato.

5. El símbolo (+), seguido de un número, colocado después del nombre de una especie o de un taxón superior, denota que solamente determinadas poblaciones geográficamente aisladas, de ese taxón se incluyen en este apéndice:

- + 201 poblaciones asiáticas.
- + 202 poblaciones europeas.
- + 203 poblaciones bálticas.
- + 204 poblaciones del mar de Wadden.

6. Un asterisco (\*) colocado junto al del nombre de una especie o de un taxón superior indica que la especie o una población, geográficamente aislada, de dicha especie, o también una o varias especies incluidas en el taxón superior figuran inscritas en el apéndice I.

### Mammalia

Chiroptera	
Rhinolophidae	R.spp.
Vespertilionidae	V.spp.
Cetacea	
Monodontidae	«Delphinapterus leucas»
Pinnipedia	
Phocidae	«Phoca vitulina» + 203, + 204 «Halichoerus grypus» + 203 «Monachus monachus» *
Proboscidae	
Elephantidae	«Loxodonta africana»
Sirenia	
Dugongidae	«Dugong dugon»
Artiodactyla	
Camelidae	«Lama vicugna» *
Bovidae	«Oryx dammah» «Gazella gazella» + 201
	Aves
Pelecaniformes	
Pelecanidae	«Pelecanus crispus» *
Coconiiformes	
Ciconiidae	«Ciconia ciconia» «Ciconia nigra» «Platalea leucorodia» «Plegadis falcinellus» Ph.spp.
Threskiomithidae	
Phoenicopteridae	
Anseriformes	
Anatidae	A.spp. *
Falconiformes	
Cathartidae	C.spp.
Pandionidae	«Pandion haliaetus»
Accipitridae	A.spp. *
Falconidae	F.spp.
Galliformes	
Phasianidae	«Coturnix coturnix coturnix»
Gruiformes	
Gruidae	«Gru» spp. *
	«Anthonypoides virgo» «Chlamydotis undulata» * + 201 «Otis tarda»
Otididae	
Charadriiformes	
Charadriidae	C.spp.
Scolopacidae	S.spp. *
Recurvirostridae	R.spp.
Phalaropodidae	P.spp.
Burhinidae	«Burhinus oedicnemus» «Glareola partincolla» «Glareola nordmanni»
Glareolidae	

Coraciiformes  
Meropidae «Merops apiaster»  
Caraciidae «Coracias garrulus»

Passeriformes  
Muscicapidae M.(s.l.)spp.

### Reptilia

Testudinata  
Cheloniidae C.spp. \*  
Dermochelidae D.spp. \*  
Pelomedusidae «Podocnemis expansa» \*

Crocodylia  
Crocodylidae «Crocodylus porosus»

### Pisces

Acipenseriformes  
Acipenseriformes «Acipenser fulvescens»

### Insecta

Lepidoptera  
Danaidae «Danaus plexippus»

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 4 de febrero de 1987.—El Secretario general Técnico,  
José Manuel Paz y Agüeras.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3802** ORDEN de 3 de febrero de 1987 por la que se actualiza el «Índice de Criterios de Clasificación» aprobado por Orden de 15 de marzo de 1984.

Por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) se aprobó el «Índice de Criterios de Clasificación» que se constituyó en texto de interpretación oficial para facilitar la aplicación uniforme del Arancel de Aduanas, con la pretensión de ser punto de partida para que en fases sucesivas se fueran incorporando al mismo nuevos criterios, a medida que se adoptasen por los Organos competentes, sin perjuicio de las correcciones oportunas derivadas de su posible revisión.

Publicadas por el Consejo de Cooperación Aduanera las actualizaciones 15 y 16 de su Índice de Criterios, es necesario incorporar las modificaciones en ellas contenidas a los criterios recogidos por la Orden antes citada, cumpliendo así su apartado tercero, al mismo tiempo que se corrijan algunos errores significativos advertidos en el texto del anexo de la mencionada Orden.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en uso de la facultad conferida por el artículo 4.º del Decreto 999/1960, de 30 de mayo, y con el alcance previsto en el artículo 18, 1, de la Ley General Tributaria, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se modifica el «Índice de Criterios de Clasificación» aprobado por Orden de 15 de marzo de 1984 mediante la supresión y la incorporación de los criterios que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Se introducen las correcciones que figuran en el anexo II, derivadas de la revisión del texto remitido para su publicación de la Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.